



**EXPEDIENTE N°** : 218-2013-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : NATALIA PARDO DE RIEGA  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA DE REAPROVECHAMIENTO DE  
DESCARTES Y RESIDUOS DE RECURSOS  
HIDROBIOLÓGICOS  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA  
DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA  
**SECTOR** : PESQUERÍA

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 652-2014-OEFA/DFSAI del 31 de octubre del 2014.*

Lima, 30 de enero del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 652-2014-OEFA/DFSAI<sup>1</sup> (en adelante, la **Resolución**), mediante la cual resolvió:
  - (i) Declarar la responsabilidad administrativa de la señora Natalia Pardo De Riega por realizar el secado a la intemperie (secado en pampa) de desechos sólidos del recurso pota provenientes de su planta de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
  - (ii) Ordenar a la señora Natalia Pardo De Riega el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:
    - a) El cese del secado a la intemperie, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.
    - b) Acreditar la operatividad del secador de su planta de reaprovechamiento de descartes y residuos hidrobiológicos, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.
    - c) Remitir el Plan de Mantenimiento del secador ubicado en su planta de reaprovechamiento de descartes y residuos hidrobiológicos, así como los documentos que acrediten que se realizaron los mantenimientos previstos para el secador en los años 2012 y 2013, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.
2. La **Resolución** fue debidamente notificada a Natalia Pardo de Riega el 26 de noviembre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 763-2014 que obra en el Folio 91 del Expediente.



<sup>1</sup> Folios 78 al 87 del Expediente.



## II. OBJETO

3. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el **RPAS**) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

## III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**<sup>2</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. El Numeral 24.4 del Artículo 24° del **RPAS**<sup>3</sup>, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del **RPAS**<sup>4</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a la señora Natalia Pardo de Riega el 26 de noviembre del 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –

<sup>2</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

### Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

<sup>3</sup> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

### Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

<sup>4</sup> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

### Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.





OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** consentida la Resolución Directoral N° 652-2014-OEFA/DFSAI del 31 de octubre del 2014.

Regístrese y comuníquese

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

